

APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN DE
"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS
CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y
COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS
MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO Y VÍA
INTERNET", SUSCRITO ENTRE "BANCO DEL
ESTADO DE CHILE", Y LA "ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA". ID: 2373-27-
LP17

2670
DECRETO EXENTO _____/2017

RECOLETA, 28 SET. 2017

VISTOS:

1.-El Decreto Exento N°1500, de fecha 16 de junio de 2017, se aprueban las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la propuesta denominada **"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO Y VÍA INTERNET"**, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-27-LP17.

2.- El Informe Técnico de las ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable en adjudicar la propuesta al oferente "BANCO DEL ESTADO DE CHILE" R.U.T N° 97.030.000-7, por ser oferta conveniente a los intereses municipales en virtud del puntaje de ponderación según la pauta de evaluación de las Bases Administrativas Especiales (95,50%).

3.- El Acuerdo N°102 de fecha 22 de agosto de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, por el cual se aprueba adjudicar la licitación pública, **"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO Y VÍA INTERNET"**, al proponente "BANCO DEL ESTADO DE CHILE" por un periodo de 4 años, por ser la oferta conveniente a los intereses municipales, y de conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas que regularon la licitación, y la propia oferta del adjudicatario.



4.- El Decreto Exento N° 2283, de fecha 24 de agosto de 2017, que promulga el Acuerdo N° 102, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta, por el cual se aprueba adjudicar la propuesta pública a "La Adjudicataria".

5.- El contrato celebrado por las partes con fecha 15 de septiembre de 2017.

6.- La Boleta de Garantía de fiel cumplimiento de contrato N° 005764-1, CUENTA N° 4200100; OFICINA N°: 794, en moneda nacional, a plazo fijo, no endosable, a la vista enterada con efectivo, del Banco de Chile, emitida con fecha 04 de septiembre de 2017; Por el monto de: \$20.000.000,00.- (veinte millones de pesos); Tomada por: "BANCO DEL ESTADO DE CHILE", R.U.T N° 97.030.000-7; En favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T N° 69.254.800-0, con vencimiento el 03 de enero de 2022.

7.- El Decreto Exento N° 3613 de 06 de Diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don DANIEL JADUE JADUE, Cédula Nacional de Identidad, N° [REDACTED] de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el contrato de obras denominada "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO Y VÍA INTERNET", ID: N° 2373-27-LP17, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA y "BANCO DEL ESTADO DE CHILE".

2.- **PÁGUENSE** aquellos servicios ofertados por el Banco del Estado que tienen asociados costos, de acuerdo a los términos de la Oferta Económica presentada por la institución a través del formulario N°6 y la cual es parte integrante del contrato.

3.- **SE DESIGNA** como Unidad Técnica del Contrato, a la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- **EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE DEL SERVICIO** será de 4 años, contados desde el día 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre del año 2021".



5.-IMPÚTESE el gasto del presente contrato a la asignación presupuestaria Ítem N° 215.22.08.999
Servicios Generales-Otros, centro de costos 01.10.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJG/MRH



**CONTRATO LICITACIÓN "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES
BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES
EN OFICINAS DEL BANCO Y VÍA INTERNET" ID: 2373-27-LP17**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

Y

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Recoleta, a **15 SET. 2017**, entre la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Chileno, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, ciudad Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, de este Municipio; y **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, R.U.T. N° 96.030.000-7, representada por **JORGE OMAR FUENTEALBA DIAZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] chileno, administrador público, correo electrónico: jfuntea@bancoestado.cl según consta en mandato otorgado con fecha 9 de junio de 2015 ante Notario Público don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, de la Décimo Novena Notaría de Santiago número de Repertorio 9.791, con las facultades necesarias a efectos de suscribir el presente instrumento, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111 se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES ADJUDICACIÓN .- Por Decreto Exento N° 1500 de fecha 16 de junio de 2017, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas, y se llamó a la



propuesta pública denominada **"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO Y VIA INTERNET"**, publicándose la propuesta a través del Portal de Mercado Público bajo la Adquisición ID: 2373-27-LP17. El Informe Técnico de las ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable a adjudicar la propuesta al oferente al BANCO DEL ESTADO DE CHILE" R.U.T N° 97.030.000-7, por ser oferta conveniente a los intereses municipales en virtud del puntaje de ponderación según la pauta de evaluación de las Bases Administrativas Especiales (95,50%). El **Acuerdo N° 102** de fecha 22 de agosto de 2017, del Honorable Concejo Municipal de Recoleta que aprueba adjudicar la Licitación Pública **"APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES Y COBRO DE CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES EN OFICINAS DEL BANCO VIA INTERNET"** al **"BANCO DEL ESTADO DE CHILE R.U.T 97.030.000-7**, por un periodo de 4 años. Por Decreto Exento N° 2283 de fecha 24 de agosto de 2017, se promulga Acuerdo N° 102 del Honorable Concejo Municipal, por el cual se aprueba adjudicar la propuesta pública a **"La Adjudicataria"**.

SEGUNDO: OBJETO.- Por el presente instrumento el banco contratista **"BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, R.U.T N° 97.030.000-7, se obliga a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** R.U.T N° 69.254.800-0, ambas representadas según individualización que consta en la comparecencia, a prestar servicios de Apertura y Mantenimiento de Cuentas Corrientes Bancarias Municipales y Cobro de Contribuciones y Derechos Municipales en Oficinas del Banco Vía Internet. La apertura de cuentas corrientes serán para la Municipalidad de Recoleta, Departamento de Educación, Departamento de Salud y Cementerio General.

TERCERO: PLAZO.- del Contrato será de 4 años contados desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de Septiembre del año 2021.

CUARTO: OFERTA ECONÓMICA.- Los servicios ofertados por el Banco del Estado se registrarán por la oferta económica de la adjudicataria de acuerdo al anexo económico, Formulario N° 6, que se transcribe a continuación:



CONCEPTO	%	% OBTENIDO	COSTO
1.- Apertura de cuentas corrientes.	0,50%	0,50%	\$0
2.- Cargo mensual de mantención de cuentas Corrientes.	1,00%	1,00%	\$0
3.- Cobranza contribuciones, derechos y otros en sucursales del Banco.	1,50%	1,50%	\$0
4.- Cobro de contribuciones y derechos municipales vía Internet:	1,50%	1,50%	
- Implementación			\$0
- Mantención			\$0
- Por transacción			\$0
5.- Confección de cheques:	2,00%	2,00%	
- En talonario			\$0
- En formulario continuo con liquidación Para Remuneraciones y Servicio de Bienestar según formato para cada caso			\$0
- En formulario continuo con egreso contable con cheque			\$0
- En formulario continuo con egreso contable sin cheque			\$0
6.- Impuesto asociado a los cheques	0,50%	0,50%	\$0
7.- Certificado de saldos mensual por cada cuenta corriente	0,50%	0,50%	\$0
8.- Emisión y envío mensual de cartolas Bancarias.	0,50%	0,50%	
- Cartola diaria			\$0
- Cartola histórica			\$0
9.- Conexión a las cuentas corrientes en línea Vía internet	0,50%	0,50%	\$0
10. Letras Cementerio General	1,50%	1,50%	
- Cobro en todas las sucursales del Banco (expresados en \$ o en UTM)			\$0
- Nóminas con registro de letras anual			\$0
- Envío a Notaría para protesto			\$0
11.- Pago remuneraciones y/o bonos servicio de Bienestar al personal municipal	1,50%	1,50%	
- Tarjeta cuenta personal			\$0
- Cuenta corriente banco adjudicado y cuentas corrientes de otros bancos			\$0
- Reposición de tarjetas cuenta personal por pérdida o deterioro			\$1.189 (por repos.)
12.- Costo de transacciones adicionales de tarjetas personales magnéticas sobre 6 transacciones	0,50%	0,50%	\$0



13.- Transmisión y pago de cotizaciones Previsionales y otros, vía Internet a entidades previsionales y a otras entidades con las cuales se suscriben convenios especiales.	1,50%	1,50%	\$0
14.- Transmisión y pago vía internet de pago a proveedores y transferencias de fondos entre cuentas corrientes.	1,50%	1,50%	\$0
15.- Disposición permanente de casillas.	0,50%	0,50%	\$0
16.- Confirmación de pagos con cheques	0,50%	0,50%	\$0
17.- Servicios de custodia de documentos	0,50%	0,50%	\$0
18.- Pago automático de consumos básicos	0,50%	0,50%	\$0
19. Retiro de remesas puntos permanentes:	7,00%	7,00%	Se ofrecen 4 cajeros permanentes (lunes a viernes 45 horas semanales por cajero) \$0 (por c/hora normal) UF. 0.155 (por c/ hora extra) \$0 (por cada retiro de puntos permanentes)
- cajero certificador			
- transporte de valores			
20.- Retiro de remesas puntos temporales:	7,00%	7,00%	UF. 0,143 (por cada hora normal) UF. 0,155 (por cada hora extra) UF. 0,016 por millón transportado, con un mínimo de UF 0.62 por retiro.
- cajero certificador			
- transporte de valores			
21.- Disposición de cajeros para procesos masivos de recaudación u otros.	7,00%	7,00%	UF. 0,143 (por cada hora normal.) UF 0,155 (por cada hora extra)



22.- Disposición de cajeros automáticos en dependencias Municipales, Incluidos los servicios traspasados	0,50%	0,50%	Tarifas según transacciones mensuales, para ATM a instalar en dirección del actual cajero (no considera construcción ni habilitación de SITE) Mas de 4000 Exento 3001 a 4000 7.1 UF 2001 a 3000 21,3 UF 2000 o menos 42,6 UF Valores más IVA (mensual por cada máquina)
23.- Información de depósitos y cheques por todo o parte del periodo de licitación	0,50%	0,50%	\$0
24.- Pagos de intereses por saldos	15,00%	15,00%	0,20% mensual 2,40% anual
25.- Línea de Confirming	6,00%	6,00%	El banco evaluará cada solicitud de línea de Confirming que sea solicitada por el municipio, debiendo contar con todos los antecedentes de cada operación.
TOTALES	60,00%	60,00%	

La Municipalidad distribuirá 8.640 horas anuales sin costo tanto en funciones de cajero certificador como en la dotación de cajeros en horario normal, para satisfacer los requerimientos de cajeros de los puntos permanentes de recaudación

El cajero certificador tiene como función el recuento de los valores que retira la empresa de transporte de valores, y desde el momento en que se le entrega por parte del municipio, al cajero certificador, los recursos para que sean retirados o depositados en el buzón acorazado, cuando



excepcionalmente no se pueda realizar dicho retiro, es que el banco se hace responsable de la recaudación.

QUINTO: FORMA DE PAGO.- La factura deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el tercer día del mes siguiente o del día hábil más próximo. La Municipalidad pagará al día 10 de ese mes o el hábil más próximo, debiendo facturarse acompañado la siguiente documentación de respaldo en duplicado:

- a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Recoleta, Rut: 69.254.800-0
- b) Acta de Supervisión en conformidad debidamente firmada por la Unidad Técnica.
- c) Otros antecedentes que solicitare la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica revisará la factura y estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 19.983 que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura"

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo, a nombre del contratista, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en que la Unidad Técnica emita el oficio conductor mediante el cual, ésta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de los documentos que se adjuntan al mismo.

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista desde la Tesorería Municipal, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el Contratista que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- El contratista previo a la firma del presente instrumento, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, por un valor equivalente a \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), con una vigencia de al menos el plazo del contrato, aumentado en 90 (noventa) días.



La garantía se hará efectiva, a todo evento por incumplimiento del contrato por parte del contratista y su cobro es independiente al pago de las eventuales multas.

Cuando corresponda devolver la Garantía, la Unidad Técnica emitirá un informe señalando que no existen multas impagas o reclamos pendientes de cualquier índole en contra del contratista.

SEPTIMO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica del contrato, será la **Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad**, para lo cual esta deberá designar un profesional que actúe como Inspector Técnico del Servicio, vía Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Corresponderá al Contratista:

- a) La prestación del servicio se realizará de acuerdo a las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Será obligación del contratista mantener el servicio contratado en las condiciones pactadas en el presente contrato y señaladas en las bases administrativas, técnicas y demás documentación que formó parte de la licitación.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato
- d) Presentar la documentación correspondiente para los estados de pago en la forma y fondo indicados en el capítulo 10 de las Bases Administrativas.
- e) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Servicio.

NOVENO: MULTAS Y RECURSOS.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Inspector Técnico, notificará por Libro de Control de Servicios, las multas que se establecen en el presente instrumento, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas, en UTM (Unidades Tributarias Mensuales) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, a través de Decreto Exento, y serán canceladas por el contratista en Tesorería Municipal, y el giro de ingreso deberá ser presentado al mes siguiente de cursada la multa.



El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se notifique la multa definitiva en el Libro de Control de Servicios, una vez terminado todos los recursos que procedieren.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10 % (diez por ciento) del valor del contrato. Si el valor sobrepasare el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas serán cursadas con ocasión a los siguientes eventos:

- a) Incumplimiento de recuentos y retiro de valores por cada evento: 5 UTM

Esta multa se aplicará cuando se presenten en los plazos, tiempos y lugares establecidos tanto el cajero certificador o la empresa de retiro de valores de la recaudación en cada punto permanente y temporal. Asimismo se contempla el no registro en cartola al día siguiente hábil de la totalidad de la recaudación de los valores retirados.

- b) Recaudaciones efectuadas por las sucursales del Banco y vía internet. Por cada día de retraso: 5 UTM

Esta multa se aplicará cuando los abonos en cuenta corriente y los respaldos formales no se recepcionen en los plazos requeridos señalados en las bases. Lo anterior también es aplicable para el incumplimiento de lo señalado en las bases para las operaciones vía internet.

- c) Recaudaciones mal efectuadas de impuestos, contribuciones y Derechos municipales, por cada evento: 5 UTM.

Esta multa se aplicará cuando el Banco recepcione una recaudación de los conceptos señalados, fuera del plazo legal informado. Para estos casos además el banco deberá asumir los reajustes e intereses que le permitan a la Tesorería Municipal ingresar el pago y los dineros en el mes que se efectuó efectivamente la recaudación.

También se aplicará esta multa cuando la recepción del pago por parte del Banco se efectúe sin los documentos reglamentarios informados previamente. Para este caso además deberá hacerse responsable de ejecutar las acciones que sean necesarias con el objeto de regularizar la situación o bien financiar los gastos en que incurra la Municipalidad, por efectuar directamente la obtención de los antecedentes respectivos.



- d) Regularización de cargos o abonos mal efectuados por el Banco, por cada regularización: 0,5 UTM.
- e) Entrega de cartolas y certificados de saldos mensuales por cada cuenta corriente, por cada día de atraso: 0,5 UTM.
- f) Fallas y no conexión en línea vía internet, por cada día: 5 UTM.
Esta multa se aplicará cuando la desconexión fuere atribuible al Banco.
- g) No cumplir con una adecuada retroalimentación respecto a la información de los pagos que realicen sus cuentas rentistas a través de internet, por cada caso: 1,00 UTM
- h) Falta de solución oportuna en cuanto a requerimientos específicos por cada requerimiento en particular: 1,00 UTM.

Contra las notificaciones del Inspector Técnico sólo procederá, por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Control.

El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 días hábiles.

DECIMO: MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de Notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o la existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.- El contrato podrá ser modificado o terminado anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.



- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro. Para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el conjunto.
- g) Si el Contratista fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima.
- h) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del Convenio de sus acreedores.
- i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- k) Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- m) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- n) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa.
- o) El incumplimiento del pago de sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.
- p) Las demás que establezcan en las respectivas Bases de licitación o en el contrato.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al



Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.- En todo lo no referido expresamente en este contrato, y en la prestación y ejecución del servicio contratado se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales y Generales, Especificaciones Técnicas, Consultas y Aclaraciones, y demás documentos de la licitación pública ID: 2373-27-LP17, que forman parte del presente contrato para todos los efectos legales y administrativos.

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN.- Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al señor Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma de mayor beneficio a la correcta ejecución del servicio.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO.- Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: COPIAS.- El presente instrumento se firma en once ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y diez en poder de la MUNICIPALIDAD.

JORGE OMAR FUENTEALBA DIAZ
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DEL ESTADO DE CHILE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

JJG/MRH

